Madrid, 9 de julio de 2021

**OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA**

Se ha recibido el pasado 28 de junio informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad Activa de SEPES, remitido por el Subdirector General de Transparencia y Buen Gobierno. Una vez analizado el citado informe, y dentro del plazo concedido al efecto, se redacta y envía el presente documento con los comentarios y observaciones al mismo que a continuación se detallan:

Siguiendo la estructura del informe, se analizan las carencias que han motivado que el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) no alcance el 100% de cumplimiento, distinguiendo en primer lugar las cuestiones que, a juicio de la Entidad, suponen un error material o de apreciación incorrecta de circunstancias de hecho, susceptibles de revisión.

**Error material en la determinación del Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO**):

El apartado III del informe incorpora una tabla que resume los porcentajes de cumplimiento en atención a cuatro bloques de información, distinguiendo valores en función del contenido, la forma, la estructuración, la accesibilidad, la claridad, la reutilización y la actualización, obteniendo un porcentaje total de cumplimiento (por bloques de información y en su conjunto).

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional, Organizativa y de Planificación | 85,0% | 90,0% | 90,0% | 90,0% | 90,0% | 90,0% | 70,0% | 86,4% |
| De relevancia jurídica  | NO APLICABLE |
| Económica , Presupuestaria y Estadística | 76,1% | 71,4% | 78,6% | 71,4% | 78,6% | 78,6% | 75,0% | 75,7% |
| Información patrimonial | 100,0% | 100,0% | 100,0% | 100,0% | 100,0% | 100,0% | 100,0% | 100,0% |
| *Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria* | ***81,0%*** | ***80,0%*** | ***84,0%*** | ***80,0%*** | ***84,0%*** | ***84,0%*** | ***74,0%*** | ***81,0%*** |

Como puede observarse en la tabla, en el cálculo de los Índices de Cumplimiento de la Información Obligatoria, únicamente se han tenido en cuenta las medias de los 2 primeros apartados: “Institucional, Organizativa y de Planificación” y “Económica, Presupuestaria y Estadística”, sin considerar el apartado de “Información patrimonial”.

Así las medias de los apartados “Institucional, Organizativa y de Planificación” y “Económica, Presupuestaria y Estadística”, alcanzan erróneamente los porcentajes considerados en el informe de evaluación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional, Organizativa y de Planificación | 85,0% | 90,0% | 90,0% | 90,0% | 90,0% | 90,0% | 70,0% | 86,4% |
| Económica , Presupuestaria y Estadística | 76,1% | 71,4% | 78,6% | 71,4% | 78,6% | 78,6% | 75,0% | 75,7% |
| *Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria* | ***81,0%*** | ***80,0%*** | ***84,0%*** | ***80,0%*** | ***84,0%*** | ***84,0%*** | ***74,0%*** | ***81,0%*** |

Siendo el cálculo correcto, el resultado de considerar los 3 apartados objeto de valoración: “Institucional, Organizativa y de Planificación” y “Económica, Presupuestaria y Estadística” y el omitido en el informe de “Información patrimonial”:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   | **Contenido** | **Forma** | **Estructuración** | **Accesibilidad** | **Claridad** | **Reutilización** | **Actualización** | **Total** |
| **Institucional, Organizativa y de Planificación** | 85,00% | 90,00% | 90,00% | 90,00% | 90,00% | 90,00% | 70,00% | 86,40% |
| **Económica , Presupuestaria y Estadística** | 76,10% | 71,40% | 78,60% | 71,40% | 78,60% | 78,60% | 75,00% | 75,70% |
| **Información patrimonial** | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% |
| ***Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria*** | ***87,03%*** | ***87,13%*** | ***89,53%*** | ***87,13%*** | ***89,53%*** | ***89,53%*** | ***81,67%*** | ***87,37%*** |

En definitiva, existe un error material en el cálculo del Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO), **siendo el índice correcto 87,37%**, con el detalle de la tabla anterior, dado que en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, no se han considerado, en la ponderación, los tres apartados objeto valoración.

En consecuencia, se solicita la revisión y consiguiente modificación del resultado el informe en atención a lo expuesto, por encontrarnos ante un error material en el mismo.

**Apreciación incorrecta de la información publicada relativa las autorizaciones para la compatibilidad con actividades públicas o privadas concedidas a los empleados de SEPES.**

El informe recomienda en sus conclusiones, el deber de publicar las autorizaciones para la compatibilidad con actividades públicas o privadas concedidas a los empleados de SEPES.

Incurre por tanto en un error de apreciación, susceptible de revisión, por cuanto las [compatibilidades de empleados de SEPES](https://www.sepes.es/sites/default/files/Transparencia/02_Org_y_Gob/21_Organ_y_Retrib/compatibilidades_de_empleados_de_sepes.pdf) se encontraban publicadas en el documento “[Compatibilidades de empleados de SEPES](https://www.sepes.es/sites/default/files/Transparencia/02_Org_y_Gob/21_Organ_y_Retrib/compatibilidades_de_empleados_de_sepes.pdf)” (en formato pdf editable) y accesible, a través del subapartado “Organigrama y Retribuciones” del apartado “Organización y Gobierno”, con la información de los empleados que han solicitado la compatibilidad y fecha en la que la Oficina de Conflictos de Intereses emite Resolución por la que resuelve reconocer la compatibilidad.

No se trata por tanto de una omisión de información o falta de publicación de la misma, dado que se encontraba y se encuentra publicada en un apartado distinto al de la información económica presupuestaria y estadística, sino, en todo caso, de una estructuración de la información diferente.

En consecuencia, se solicita la revisión y consiguiente modificación del resultado del informe en atención a lo expuesto, por encontrarnos ante una apreciación incorrecta, pues la información, ubicada en un apartado diferente al que acudió el evaluador en su búsqueda, se encontraba y encuentra publicada por parte de SEPES.

En cuanto a las conclusiones del informe, cabe realizar las siguientes observaciones:

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

**Incorporación de información**

**Información Institucional, Organizativa y de Planificación. Registro de actividades de tratamiento.**

* Con el objeto de mejorar los resultados de la Entidad, se trabajará activamente en el análisis y revisión de la información publicada, en particular la relativa al registro de actividades de tratamiento y descripción detallada de toda la estructura organizativa de SEPES, en atención a las recomendaciones del informe de cumplimiento.
* En cuanto a la recomendación relativa al seguimiento del cumplimento de los planes, indicar que el objetivo de SEPES es recoger la información importante y accesible a la ciudadanía, y el Informe Ejecutivo publicado recoge en su totalidad las conclusiones y resultados del informe de evaluación del Ministerio de adscripción. Resaltar que este Informe Ejecutivo no es un documento elaborado por SEPES sino por el propio órgano Inspector, con dicha finalidad. No obstante, se analizará la necesidad de ampliar la información publicada que ya recoge en su totalidad las conclusiones y resultados del citado informe evaluador.
* Sin formar parte de las conclusiones, en el cuerpo del informe de cumplimiento se hace mención a la falta de referencias a la última fecha en que se revisó o actualizó la información relativa a la Normativa aplicable.

La información relativa a la fecha de publicación/actualización del documento “Normativa”, ubicado en el subapartado “Normativa” del apartado “Información General, Normativa y Funciones”, se ubica en la parte superior derecha del encabezado del documento.

**Información Económica, Presupuestaria y Estadística.**

* Sin formar parte de las conclusiones, en el cuerpo del informe de cumplimiento se hace referencia a la falta de localización de contratos modificados entre la información que ofrece SEPES.

Tal información existe en el Espacio de Transparencia de la Entidad, accesible a través de los subapartados “Contratos (incluidos contratos menores)” y “Modificaciones de contratos”, del apartado “Contratos, Convenios y Subvenciones”, tanto en fichas individuales, con los datos anuales correspondientes a las modificaciones de los contratos, así como en los listados de contratos, también anuales, en una última columna referida a modificaciones.

* En cuanto a la recomendación sobre la publicación de la información sobre las encomiendas de gestión, incluyendo en su caso, las subcontrataciones derivadas, de manera individualizada e independiente de los convenios, se tomará en consideración, a efectos de separar la información de estos documentos.

Cabe señalar, no obstante, que no se trata de un error involuntario, dado que la información se encuentra agrupada por tratarse de documentos que gozan de atributos coincidentes, denominándose las fichas anuales con la información: “Convenios y encomiendas de gestión”.

En definitiva, en la actualidad, se publica un documento que incluye de manera conjunta la información anual sobre los convenios y sobre las encomiendas de gestión. Se revisará el formato para llevar a cabo la publicación de dos documentos, uno para convenios y otro para encomiendas de gestión, en los que se incluya información sobre el presupuesto asignado.

Además, respecto de la información relativa a subcontrataciones en las encomiendas de gestión, a la que se hace mención en el cuerpo del informe sin formar parte de las conclusiones, se analizará la información para en su caso mejorar la misma.

* Sin formar parte de las conclusiones, en el cuerpo del informe de cumplimiento se hace referencia a la falta de información sobre las modificaciones de convenios.

En este punto cabe señalar que las modificaciones tienen la misma consideración en su publicidad que los propios convenios, por cuanto estos documentos solo pueden modificarse, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo de las partes, requiriendo idénticos trámites para su aprobación y suscripción que los del propio convenio, articulándose finalmente esas modificaciones mediante “adendas”.

La Entidad publica la información relativa a las adendas (modificaciones de los convenios) de la misma manera que los propios convenios cuando aquellas tienen lugar. A modo de ejemplo, las fichas publicadas relativas a información sobre “convenios y encomiendas” de los ejercicios 2017 y 2019 incluyen información de adendas modificativas suscritas por la Entidad, distinguiendo el objeto, la fecha, las prestaciones, etc…, en idénticos términos que los convenios.

* La información sobre el presupuesto de 2021 ya ha sido objeto de publicación.

Al estar relacionada esta información con otros indicadores que tenían fecha de actualización posterior, este indicador se actualizaba a mediados de año. Al objeto de mejorar la publicidad de esta información, se revisará esta circunstancia.

En este punto, respecto de la ejecución presupuestaria, sin formar parte de las conclusiones, se recomienda explicitar la circunstancia de que el presupuesto de SEPES es estimativo. Dicha recomendación se tendrá en consideración a efectos de mejorar la calidad de la información publicada.

* En cuanto a la publicación de las autorizaciones para la compatibilidad con actividades públicas o privadas concedidas a los empleados de SEPES, ya nos hemos referido anteriormente a ellas, solicitando la revisión y consiguiente modificación del resultado del informe, por encontrarnos ante una apreciación incorrecta, pues la información, ubicada en un apartado diferente al que acudió el evaluador en su búsqueda, se encontraba y encuentra publicada.
* En cuanto a la publicación de las autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos, hasta la fecha no se ha recibido ninguna comunicación de la Oficina de Conflictos de Intereses de autorización para actividad privada al cese de los altos cargos, por lo que no se ha hecho ninguna publicación al respecto.

**Calidad de la Información.**

* Respecto de la recomendación relativa a la ampliación de la práctica de SEPES de informar sobre la última fecha en la que se revisó por última vez la información a todas las informaciones sujetas a publicidad activa, tal y como se indica en el propio informe de cumplimiento, en el subapartado de “Buenas Prácticas” del apartado cuarto, en los documentos publicados por SEPES se incorpora la última fecha en que se revisó o actualizó la información así como las previsiones de actualización.

Es posible que algunos apartados de la web en los que la información se incorpora directamente, precisen de alguna referencia temporal, antes si quiera de acceder a los documentos pdf fechados que mayoritariamente nutren de información el Espacio de Transparencia. Con el objeto de mejorar la calidad de la información, se analizarán las posibilidades de habilitar/incorporar fechas de revisión o actualización en esos apartados.

* En cuanto a la posibilidad de valorar la modificación del enlace a los informes de fiscalización del TCU de manera que posicione directamente en los informes de fiscalización correspondientes a SEPES, con el objeto de mejorar la calidad de la información, se analizará la forma de dotarla de una mayor accesibilidad.
* Sin formar parte de las conclusiones, en el cuerpo del informe de cumplimiento se hace referencia a que parte de la información se encuentra desactualizada.

A este respecto en necesario destacar que toda la información que se recoge en el Espacio de Transparencia de SEPES sigue un proceso de actualización riguroso que se determina en el “Protocolo de Transparencia y buen gobierno”, aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad, en el que el plazo máximo de revisión para la actualización de la información no excede, en ningún caso, de un año.

Para finalizar, desde SEPES se quiere resaltar que como Entidad integrante de la Administración pública, la Transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno constituyen ejes fundamentales de su actuación. Como muestra de compromiso con la Transparencia y con el respeto a los derechos de los ciudadanos, SEPES no solo da publicidad al contenido estrictamente exigido por la Ley, sino que va más allá, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Europa y de otros Organismos reconocidos en la materia, como el Consejo de Transparencia y buen gobierno o la Organización Transparencia Internacional. Por ello, tal y como se índica en el apartado “IV. Transparencia Voluntaria y Buenas Prácticas” del Informe recibido, SEPES publica información adicional a la obligatoria, dando publicidad de hasta un total de 85 indicadores de información de Transparencia, según se recoge en el “Protocolo de Transparencia y buen gobierno” de la Entidad, llegando a cuadriplicar la información exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.